MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2018-MDS

Surquillo, 15 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente Administrativo N° 7848-17 de fecha 30 de noviembre de 2017, presentado por la empresa LIVE PORT S.A.C., con domicilio fiscal en el Jr. Dante N°380, Distrito de Surquillo, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el referido inmueble, así como el Agregado N°00922-18 de fecha 02 de marzo de 2018, por el que interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°106-2018-MDS de fecha 21 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°106-2018-MDS de fecha 21 de febrero de 2018, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en el Jr. Dante N°380, Distrito de Surquillo;

Que, mediante Agregado N°00922-18 de fecha 02 de marzo de 2018, organizado por la empresa LIVE PORT S.A.C., esta interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°106-2018-MDS de fecha 21 de febrero de 2018, señalando que no se puedo cumplir con subsanar las observaciones debido a que la propietaria se encontraba fuera de la ciudad, por lo cual se adjunta la copia de la Sucesión Intestada del señor José Mariano Vásquez Flores en el que figuran los nombres de los beneficiarios, de los cuales se consignó la firma en el documento de autorización de propietarios;

Que, según el artículo 208°de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, según el Memorándum N°800-2018-GDE/MDS de fecha 28 de junio de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, señala que no cumplió con levantar las observaciones que dieron lugar a la declaratoria de improcedencia de su solicitud, las cuales se mantienen vigentes, respecto a las causales señaladas en la Notificación N°658-2017-GDE-MDS;

Que, a través del Informe N°322-2018-GAJ-MDS de fecha 04 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa LIVE PORT S.A.C.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa LIVE PORT S.A.C. contra la Resolución de Alcaldía N°106-2018-MDS de fecha 21 de febrero de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
¡Una Nueva Imagen!

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- DAR por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO V°B° Gerencia

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZALES
ALCALDE